

BOLETÍN 02/2021 - ANEXO A ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA SUR CUADRO RESUMEN (DOF 30 de Dic 2020)

| | ISR | IVA |
|---------------|---|---|
| Beneficiarios | ersonas Físicas empresarias Personas Morales del Régimen General o Personas Morales que tributen en la sección de Estímulos Fiscales conforme Flujo de Efectivo | Personas Físicas y Morales que realicen actos o actividades de: - Enajenación de bienes - Prestación de servicios - U otorgamiento de uso o goce temporal En locales o establecimientos ubicados en RFS |
| | Salvo los señalados expresamente en el artículo Sexto. | Salvo los señalados expresamente en el artículo Décimo Segundo. |
| | Que cumplan con la Exclusividad (que perciban ingresos exclusivamente en la RFS). | |
| | (Artículo Segundo, primer y segundo pfo) | (Artículo Décimo, primer pfo) |
| Exclusividad | Se requiere tener Exclusividad de ingresos para poder gozar del Estímulo, entendiéndose por Exclusividad: | No es necesaria |
| | - Haber tenido el 90% o más de los ingresos del ejercicio inmediato anterior en la RFS . | |
| | - Para quienes inicien actividades deberán estimar tener el 90% o más de sus ingresos en la RFS para poder utilizar el estímulo. | |
| | (Artículo Segundo, segundo pfo) | |



BOLETÍN 02/2021 - ANEXO A ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA SUR CUADRO RESUMEN (DOF 30 de Dic 2020)

| Estímulo | 3ra parte del ISR causado en el ejercicio o en pagos provisionales En proporción a los ingresos obtenidos en RFS | 8% de IVA |
|--|--|--|
| | Ver tabla a detalle en el Anexo B | |
| | (Artículo Segundo, primer pfo) | (Artículo Décimo, primer y segundo pfo) |
| Domicilio y Sucursales o Establecimientos. | Tener Domicilio y Sucursales o Domicilio o Sucursales en RFS . Para cada caso se establecen los requisitos dependiendo de si es el Domicilio o la sucursal o ambos, los que se ubique en la RFS . | Tener Domicilio y Sucursales o Domicilio o Sucursales en RFS y llevar a cabo en ellos los Actos o Actividades para efectos del IVA. |
| | Ver tabla a detalle en el Anexo C (Artículo Tercero y Cuarto) | (Artículo Décimo, primer párrafo) |
| | | |
| Antigüedad en el Domicilio o Establecimiento ubicado en RFS | Igual o mayor a 18 meses Menor a 18 meses Para cada caso se establecen los requisitos dependiendo de si es el Domicilio o la sucursal o ambos, los que se ubique en la RFS y según su antigüedad. Ver tabla a detalle en el Anexo C | No es necesaria |



BOLETÍN 02/2021 - ANEXO A ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA SUR CUADRO RESUMEN (DOF 30 de Dic 2020)

| Aviso de Inscripción en el "Padrón de Beneficiarios del Estímulo en la Región Fronteriza Sur" | A mas tardar el 31 de Marzo del ejercicio en el que se aplique En el mes siguiente a la fecha de inscripción ante el RFC, tratándose de contribuyentes que inicien actividades o abran una sucursal en la RFS durante la vigencia del decreto. | A mas tardar el 31 de Enero del 2020 En el mes siguiente a la fecha de inscripción ante el RFC, tratándose de contribuyentes que inicien actividades o abran una sucursal en la RFS durante la vigencia del decreto. |
|---|--|---|
| | (Artículo Séptimo, Primer y último pfos) | (Artículo Décimo Primero, fracción II) |
| Requisitos | Opinión de cumplimiento positiva Contar con FIEL Tener BUZON tributario activo No tener restringidos los CSD No tener cancelados los CSD Colaboración con el SAT participando en el programa de verificación en tiempo real | - Realizar la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios en la RFS |
| | (Artículo Séptimo, Segundo pfo) | (Artículo Décimo Primero, fracción I) |
| No aplicable a | - Sujetos mencionados expresamente en el Artículo Sexto del Decreto. | - Sujetos mencionados en el Artículo Décimo Segundo del Decreto. |
| | - Ingresos derivados de bienes intangibles. | - Enajenación de inmuebles y Enajenación o uso o goce de de bienes intangibles |



BOLETÍN 02/2021 – ANEXO A ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA SUR CUADRO RESUMEN (DOF 30 de Dic 2020)

| | - Ingresos derivados de comercio digital. | Servicios digitales prestados por Residentes en el Extranjero sin establecimiento permanente en México, a receptores situados en territorio nacional. Personas Físicas que enajenen bienes o presten servicios a través de plataformas tecnológicas. |
|----------|--|---|
| | (Artículo Segundo, tercer párrafo Artículo Sexto) | (Artículo Décimo Segundo) |
| Vigencia | Del 01 de Enero del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2024 | Del 01 de Enero del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2024, con extensión hasta el 10 de Enero del 2025 (respecto de actos realizados hasta Diciembre del 2024 y cobrados a más tardar el 10 de Enero del 2025). |
| | (Artículo Primero Transitorio) | (Artículo Primero y Tercero Transitorio) |